



Municipalidad Distrital Carmen de la Legua Reynoso
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL N°001-2023-SG/MDCLR

Carmen de la Legua Reynoso, 04 de abril del 2023

EL SECRETARIO GENERAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARMEN DE LA LEGUA REYNOSO.

VISTO:

El Expediente N° 1229-2023 de fecha 03 de abril de 2023, emitido por el Sr. Johnny Rafael Velásquez Cedeño, Informe N° 138-2023-SGRC/SG/MDCLR de fecha 03 de abril de 2023, emitido por la Sub Gerencia de Registros Civiles, sobre **"Solicitud de Dispensa de Publicación de Edicto Matrimonial"**, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, en concordancia el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

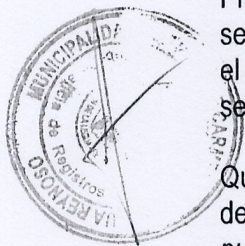
Que, el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, en el sub numeral 1.1. del numeral 1 del artículo IV de su Título Preliminar, señala que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, el numeral 72.2 del artículo 72° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27972, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; señala: Toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como la distribución de las atribuciones que se encuentren comprendidas dentro de su competencia;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 054-2023-MDCLR de fecha 07 de febrero de 2023, se delegó facultades y atribuciones administrativas al Secretario General: *"Facultad de dispensar la publicación del Edicto Matrimonial, según lo establecido en el artículo 252° del Código Civil, dispensar la publicación de los avisos si median causas razonables y siempre que se presenten todos los documentos exigidos en el artículo 248° del Código Civil"*;

Que, los Contrayentes; Don Velásquez Cedeño Johnny Rafael y Doña Yvonne Esther Rojas Laura, se apersonaron a la Sub Gerencia de Registros Civiles, manifestando su voluntad de contraer Matrimonio Civil, presentando los requisitos que establece el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad Distrital de Carmen de la Legua Reynoso, aprobado mediante la Ordenanza Municipal N° 01-2020-MDCLR y que, de la revisión de la misma se encuentran declarados capaces para contraer matrimonio civil;

Que, mediante Expediente N° 1229-2023 de fecha 03 de abril de 2023, presentado por los contrayentes, donde solicita la dispensa de ocho (08) días de publicación del Edicto Matrimonial, por motivo de viaje al exterior del país; sustentando su pedido presentando copia simple del DNI,





Municipalidad Distrital Carmen de la Legua Reynoso

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

copia del pasaporte, conforme se acredita con una reserva de viaje, que obra a folios 02 a fol. 05;

Que, mediante Informe N° 138-2023-SGRC/SG/MDCLR de fecha 03 de abril de 2023, la Sub Gerencia de Registros Civiles, pone en conocimiento a la Secretaría General, que los contrayentes han cumplido con presentar los documentos que exige el artículo 248° del Código Civil y el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la corporación edil. Asimismo, cabe señalar que los contrayentes solicitan la dispensa de ocho (08) días de publicación del Edicto Matrimonial, por lo que la unidad orgánica eleva los actuados al Superior Jerárquico para su evaluación y posteriormente se emita el acto administrativo correspondiente, dispensando la publicación del edicto matrimonial y autorizando a la Sub Gerencia de Registros Civiles, la celebración del matrimonio civil, solicitado por los contrayentes, siendo de exclusiva responsabilidad de los contrayentes, en caso de declararse alguna transgresión a las normas legales vigentes;

Que, es política de la Entidad promover el matrimonio como institución social y jurídica, entre aquellas parejas que se encuentran en condición de contraer Matrimonio Civil para contribuir con la consolidación de la familia como célula básica de la sociedad, cautelando su legalidad y seguridad jurídica;

Estando a lo expuesto, y en uso de las atribuciones establecidas en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, y el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DISPENSAR, a los contrayentes **JOHNNY RAFAEL VELASQUEZ CEDEÑO** y **YVONNE ESTHER ROJAS LAURA**, de la publicación del Edicto Matrimonial durante ocho (08) días, para la realización de su matrimonio civil, siendo exclusiva y total responsabilidad de los contrayentes la probable detección de alguna transgresión a las normas legales vigentes.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DECLARAR, la capacidad de los contrayentes **JOHNNY RAFAEL VELASQUEZ CEDEÑO** y **YVONNE ESTHER ROJAS LAURA**, quienes se encuentran expeditos para contraer Matrimonio Civil, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa.

ARTÍCULO TERCERO. – CELEBRAR, el Matrimonio Civil el día jueves 13 de abril de 2023, a las 06:00 PM, en las Instalaciones de la Municipalidad Distrital de Carmen de la Legua Reynoso.

ARTÍCULO CUARTO. – ENCARGAR a la Sub Gerencia de Registro Civiles, la celebración del matrimonio civil y la notificación a los contrayentes.

ARTICULO QUINTO. – DISPONER que la Sub Gerencia de Tecnología de la Información, cumpla con realizar la publicación de la presente resolución en la Página Web del Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Carmen de la Legua Reynoso.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
CARMEN DE LA LEGUA - REYNOSO